



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	71
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1962 DE 2020 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2020.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 900650399-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cincuenta (50) días calendarios
CDP N°:	210000466 del 01 de febrero 2021
VALOR DE CONTRATO	UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.747.400) MCTE.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.654.624 expedida en Florencia Caquetá., quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** denominada **MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S.**, con **NIT. 900650399-6** y matrícula mercantil N° 85438, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que por medio de la Resolución No. 1962 de 10 diciembre 2020, se reglamentó la convocatoria de proyectos en el marco de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los grupos de investigación para el año 2020 y en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2022", se asumió a la Universidad de la Amazonia como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidarlos.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS, a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.
5. Que mediante Resolución No. 1962 de 10 de diciembre de 2020 se reglamentó la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020.
6. Que mediante Resolución No. 0197 de 22 de enero de 2021, se modificó de manera parcial el cronograma de la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020.
7. Que el 15 de febrero de 2021, se emitió el banco definitivo de proyectos elegibles en el marco de grupos de investigación para el año 2020.
8. Que el 11 de mayo de 2021, el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y posgrados, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicitó la compra de elementos de ferretería requeridos para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-418 del 10 de junio de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en el artículo 36 "selección directa" numerales 6, 25 y 38 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
 - Numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.(...)."
 - Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

10. Consecuencialmente, el día 08 de junio del presente año, mediante oficio, el Vicerrector **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifestó que una vez analizados "los requisitos solicitados para un proceso de **SELECCIÓN DIRECTA** consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien o Servicio) con la empresa **MOTOCAMPO FLORENCIA** por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte. (\$1.747.400)**".
11. Se envió el oficio de aceptación de la cotización de fecha 15 de junio de 2021.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210000466 del 01 de febrero 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1962 DE 2020 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2020"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 11 de mayo de 2021 allegado por la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados, que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PALA DE JARDINERIA REDONDA, LARGO TOTAL 71 CM. LARGO DE MANGO 20 CENTIMETROS CON CABO DE MADERA Y MANGO PLASTICO PARA AGARRE	UNIDAD	3	\$40.672	\$7.728	\$145.200

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. ☎-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	PALA DE MANO, CON MANGO DE MADERA DE 38 CM, LARGO DEL MANGO 18 CM	UNIDAD	3	\$21.512	\$4.088	\$76.800
3	RASTRILLOS DE MANO CON MANGO DE MADERA, PARA DESPLAZAMIENTO DE MATERIAL (SUELO Y NECROMASA)	UNIDAD	3	\$33.193	\$6.307	\$118.500
4	LONA FIBRA (TULA): LONAS O COSTALES EN FIBRA NUEVAS DE 50 KILOS	UNIDAD	23	\$3.613	\$687	\$98.900
5	TIJERA PODADORA	UNIDAD	5	\$40.588	\$7.712	\$241.500
6	CINTAS METRICAS (DECAMETRO) DE 20 METROS	UNIDAD	2	\$22.941	\$4.359	\$54.600
7	CINTAS METRICAS (DECAMETRO) DE 10 METROS	UNIDAD	2	\$15.546	\$2.954	\$37.000
8	TIJERAS PODADORA: TIJERAS MANUALES CON FACILIDAD PARA SU MANTENIMIENTO	UNIDAD	3	\$40.588	\$7.712	\$144.900
9	TUBOS PVC DE 1/2" x 6M	UNIDAD	10	\$20.168	\$3.832	\$240.000
10	CLAVOS O PUNTILLAS DE ACERO DE 1,5 PULGADAS	LIBRA	10	\$5.882	\$1.118	\$70.000
11	ALAMBRE DE COBRE: DEBE SER MALEABLE de 1 MILIMETRO X 200 METROS	ROLLO	2	\$205.882	\$39.118	\$490.000
12	MARTILLO DE GOMA: SE UTILIZA PARA FIJAR LOS TUBOS DE 1 PVC AL SUELO. DEL TRAZADO DE LAS PARCELAS	UNIDAD	1	\$25.210	\$4.790	\$30.000
VALOR TOTAL						\$1.747.400

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.747.400) MCTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210000466 del 01 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a efectuar la entrega del bien, en la Oficina de Almacén ubicada en el primer piso del Edificio Tucán de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un término de cincuenta (50) días calendarios, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. 4. Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 9. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 10. Sanear la venta de los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 11. Garantizar que los elementos que se entregan se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 12. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de igual o mejor calidad en forma inmediata. 13. Entregar toda la documentación correspondiente a la maquinaria objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 14. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 15. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210000466 del 01 de febrero 2021.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vice-rectora Administrativa

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Supervisor

Revisó: Anyela Lineth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD
Proyecto: Leidy Lilián Muñoz
Profesional Especializado VAD

JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ
C.C.: 17.654.624 de Florencia Caquetá,
Representante legal
MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S